



Universidad de Buenos Aires

Buenos Aires, 10 de agosto de 2005

Expte. Nº 114.511/58 Anexo 19

VISTO que el Estatuto Universitario en su título 1, Capítulo 3, artículo 10º define al Instituto como la Unidad de Investigación de la Universidad de Buenos Aires.

Que las condiciones, la misión y las funciones de los Institutos de investigación fueron reglamentadas por la resolución (CS) nº 2853/61.

Que dicha reglamentación se aplicó oportunamente para la revisión, aprobación y creación de nuevos Institutos.

Que entre el año 1966 y 1984 se dejó de aplicar sin que mediara una resolución concreta.

Que por resolución (CSP) nº 1652/85 se ratificó la aplicación de la resolución (CS) nº 2853/61, y


CONSIDERANDO:

Que es necesario promover el desarrollo institucional de la investigación destinado a consolidar la actividad de los grupos de investigación de la UBA, mediante la creación de nuevos Institutos que permitan el sostenimiento en el mediano y largo plazo de líneas de investigación específicas y de perfil interdisciplinario.

Que los cambios producidos en materia de organización y evaluación de la investigación a través del tiempo reclaman una reglamentación de los Institutos de Investigación que contemple y estimule el posicionamiento estratégico de los Institutos en relación a las grandes orientaciones de la institución, al mejoramiento continuo de la calidad y de la pertinencia de las actividades de investigación y de formación y al compromiso de los mismos respecto de la comunidad universitaria y de la sociedad.

Que es indispensable definir pautas de evaluación periódica de estos Institutos a través de mecanismos que aprovechen de la experiencia acumulada en las Programaciones Científicas UBACyT.

Que los criterios de evaluación deben asegurar la calidad de la investigación, dimensionar el efecto sobre el avance del conocimiento, valorar la pertinencia de los temas abordados, la contribución a la formación de


Ricardo Damonte
Secretario General



Universidad de Buenos Aires

Expte. N° 114.511/58 Anexo 19

-2-

investigadores y el grado de trascendencia nacional e internacional logrado.

Lo aconsejado por la Comisión de Investigación Científica y Tecnológica.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES,

Resuelve:


ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto las resoluciones (CS) n° 2853/61 y (CSP) n° 1652/85

ARTICULO 2°.- Aprobar la siguiente reglamentación relativa a la misión, función y condiciones de los Institutos de Investigación Científica, Humanística y de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Buenos Aires que figura en el Anexo I.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y a las Direcciones de Despacho Administrativo y de Títulos y Planes. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 5042

Guillermo Jaim Etcheverry
Rector



Ricardo Damonte
Secretario General